



CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS Y GENDARMERIA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2012, entre la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en adelante "DIBAM"**, RUT N° 60.905.000-4 representada en este acto por su Directora, doña **MAGDALENA KREBS KAULEN**, cédula nacional de identidad N° 7.012.095-K, ambas domiciliadas para estos efectos en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, en adelante "DIBAM" y por la otra **Gendarmería de Chile, RUT 61.004.000-4**, representada por Director Nacional don **LUIS ANTONIO MASFERRER FARIÁS**, cédula nacional de identidad N° 12.159.301-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rosas N° 1264, comuna de Santiago, en adelante "Gendarmería", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La DIBAM es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Educación que tiene como misión promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional.

Por su parte, Gendarmería es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley, proporcionando a las personas que se encuentran bajo su custodia un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tienda a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

SEGUNDO: El objeto general del presente convenio, es desarrollar un proyecto de capacitación a través de la instalación de centros de capacitación digital y/o laboratorios computacionales cuyo propósito principal es proporcionar recursos de aprendizaje para las personas que cumplen condenas, lo que comprende:

1. Capacitación en alfabetización digital, básica y complementada.
2. Plataforma digital de autoaprendizaje.
3. Acceso a correo electrónico y navegación en internet emuladas, otorgadas a través de red local controlada (sistema off line).
4. Puntos de préstamos de libros en los Centros de Capacitación habilitados y

5. Apoyo a la formación y educación del personal asociado a las capacitaciones (capacitador) en técnicas de enseñanza y contenidos específicos, asociados a la oferta de capacitación a desarrollar.

TERCERO: Para el cumplimiento del objetivo señalado, la DIBAM se compromete a:

1. Aportar el equipamiento para la instalación de los Centros de Capacitación Digital (Computadores, equipos, conectividad, enlaces, cableado computacional),
2. Aportar capacitadores y relatores especializados responsables de capacitar, apoyar y realizar un seguimiento a los capacitadores que estarán en los establecimientos penales designados,
3. Diseñar e implementar los módulos, cursos y contenidos de capacitación técnica, plataforma digital y navegación en internet controlado,
4. Coordinar el sistema de registro de capacitados,
5. Diseñar y proporcionar los diplomas para la certificación de las capacitaciones impartidas en los recintos penales.
6. Implementar puntos de préstamos de libros en los Centros de Capacitación habilitados y/o coordinar el mismo servicio en el caso de que en el centro ya exista biblioteca,
7. Dar cumplimiento y someterse a los reglamentos y normas de funcionamiento que regulan el régimen interno de los establecimientos penitenciarios de Gendarmería.

CUARTO: Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **GENDARMERÍA DE CHILE** se compromete a:

1. Facilitar la infraestructura institucional y colaborar en la ejecución de cada una de las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto.
2. Proveer conectividad eléctrica, mobiliario y seguridad a los Centros.
3. Designar por resolución a los Encargados de los Centros de Capacitación Digital, quienes serán los responsables de las actividades de capacitación técnica y digital y del resguardo de las instalaciones y equipamiento.
4. Coordinar la entrega de certificados a los internos que finalizan la capacitación.
5. Seleccionar a los internos(as) participantes, de acuerdo a los criterios que se mencionan en la cláusula quinta del presente convenio.
6. Poner a disposición de los profesionales capacitadores a los internos previamente seleccionados facilitando la realización de las actividades de capacitación técnica y digital, en los días y horas convenidos.

QUINTO: Para los efectos del presente convenio, constituyen poblaciones objetivos y criterios de participación:

- Personas que cumplen condena en los subsistemas cerrado y semiabierto,
- Preferentemente de bajo y mediano compromiso delictual,

- Preferentemente de Centros de Educación y Trabajo Cerrados y Semiabiertos,
- Perfil adecuado para incorporarse a actividades formativas y de capacitación laboral,
- Con necesidades de reinserción social, y que,
- Estén cercanos al egreso o por acceder a permisos de salida que les permita en el corto plazo reincorporarse a la sociedad.

SEXTO: El presente convenio marco contempla la instalación y funcionamiento de al menos seis Centros Pilotos que se instalarán durante el segundo semestre de 2012 en alguno de los siguientes establecimientos penitenciarios: CET Cerrado de CCP Colina I, CET Cerrado CPF de Santiago, CCP de Iquique, CET Semiabierto de Antofagasta, CCP de Talca, CCP Temuco, CET Semiabierto Camino La Pólvara en Valparaíso y CET Semiabierto de Osorno, para lo cual deberán suscribirse los respectivos convenios a nivel regional.

SÉPTIMO: Los profesionales que se incorporen al proceso de ejecución del programa deberán cumplir en forma estricta con las normas de trabajo y disciplina establecidas para el personal de Gendarmería, suscribiendo para tal efecto, un compromiso de confidencialidad sobre todas las materias, antecedentes y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo de sus labores al interior de los establecimientos penitenciarios. Asimismo, quedarán sujetos a los reglamentos, controles y formalidades exigidas, para el ingreso a los recintos penitenciarios.

OCTAVO: Las partes se comprometen a mantener reuniones periódicas o a solicitud de cualquiera de ellas, con la finalidad de verificar la implementación de este acuerdo, y de concordar las acciones que sean necesarias para el buen término de los proyectos que involucra.

Dentro de los temas que deberán ser acordados por Gendarmería y DIBAM se encuentran los siguientes:

- a. Realizar las visitas de reconocimiento previo que sean indispensable para la instalación y desarrollo del proyecto.
- b. Seleccionar los Centros Penitenciarios que serán definidos para implementar en primer término el plan piloto.
- c. Definir las actividades de capacitación técnica y/o digital que serán implementadas en los Centros.
- d. Acordar las plataformas y módulos digitales que serán instalados e implementados en los Centros de Capacitación.
- e. Aprobar en conjunto los contenidos del sistema de navegación emulado en Internet y de Correo Electrónico.

NOVENO: Para los efectos de coordinar y supervisar las actividades que se realicen en virtud del presente convenio, Gendarmería designa como

representante a doña **CAROLINA PEREIRA CÁCERES**, Jefe del Departamento de Readaptación, como agente de enlace y coordinación de las actividades que se materialicen en dependencias de los establecimientos penitenciarios y DIBAM por su parte, designa como representante a don **LUIS BRUNO SEPÚLVEDA ALONSO**, Coordinador de Capacitación.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMOPRIMERO: El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción, y tendrá una duración de 4 años, renovándose automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes avisa voluntad en contrario con 60 días de anticipación, al vencimiento del respectivo período en curso. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar término al presente protocolo avisando con 60 días de anticipación.

Este período de tiempo, contempla la elaboración de planes anuales de acuerdo a la entrada en vigencia progresiva del programa en los establecimientos penitenciarios del país, para lo cual cada dirección regional de Gendarmería suscribirá los respectivos convenios de implementación al presente acuerdo marco.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes contratantes.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **Luis Antonio Masferrer Farías** para representar a Gendarmería, consta en el D.S. N° 500, de fecha 02 de junio de 2010, del Ministerio de Justicia, en tanto que la personería de la Señora **Magdalena Krebs Kaulen** para representar a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos consta de Decreto Supremo N°390 de fecha 01 de octubre de 2010 del Ministerio de Educación.

Para constancia y previa lectura firman los comparecientes del presente instrumento

